

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CONTRATISTA DECRETO 092 DE 2017. No AMP-CNV-AS-001-2026**

En cumplimiento a lo establecido en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio de Panqueba, procede a elaborar el correspondiente estudio para adelantar el proceso de selección con entidad sin ánimo de lucro (ESAL), en los términos del Decreto 092 de 2017 y el Artículo 355 de la Constitución Política, con el objeto de celebrar un convenio de asociación que permita **EJECUTAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOPCO1.PCCNTR.8396710 /3367 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026.**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.**

Conforme lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia: Entre otros son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Donde las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, (...).

Atendiendo a la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor Alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad, que tiene derecho a gozar de un ambiente sano.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes. Según la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El programa de alimentación escolar, surge como una estrategia por parte del instituto Colombiano de Bienestar familiar, para mejorar la calidad de vida y alimentación de los niños de escasos recursos que asistían a las instituciones educativas oficiales en el País.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)”, asimismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...”

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Que el Código de Infancia y Adolescencia en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

El Municipio de Panqueba Cuenta con dos Instituciones Educativas de educación formal básica secundaria y media: una ubicada en el casco urbano con sus respectivas sedes rurales de primaria. Estas instituciones están integradas por alumnos que pertenecen a áreas rurales alejadas del casco urbano y del Centro Poblado y sus familias pertenecen a estratos 1, 2, por lo que sus ingresos económicos son bajos, imposibilitando el pago de alimentación diaria en un restaurante particular.

En la actualidad los 120 Municipios no certificados del Departamento de Boyacá cuentan con 254 IEO, de las cuales 270 son urbanas y 1790 son Rurales, es decir que el 86.8% de la población estudiantil Boyacense es rural, niveles 1 y 2 del Sisben, población vulnerable y en condición de riesgo, debido a las condiciones de vida familiar y a la estructura económica y social.

El programa de alimentación escolar, surge como una estrategia por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, para mejorar la calidad de vida y alimentación de los niños de escasos recursos que asistían a las instituciones educativas oficiales en el País.

Mediante la ley 1450 de 2011, se traslada al Ministerio de Educación Nacional con el objeto de tener una estrategia de acceso con permanencia a la educación, por lo cual las entidades territoriales certificadas asumen ciertas responsabilidades, para el desarrollo del programa.

En la Gobernación de Boyacá, inicialmente el programa fue desarrollado a través de la Secretaría de desarrollo Humano, y en el año 2015, este es asumido por la Secretaria de Educación departamental.

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

El Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de Preescolar, básica Primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio Educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que al Municipio de Panqueba (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el municipio es una unidad fundamental de la división política - administrativa del estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5° del artículo 3° de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, al municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley".

Que el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3, 4, 7, 12 y 13 impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y que corresponde a los distritos y municipios la ejecución de planes y programas de carácter local.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 indica que "Además, de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...)".

- 17. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberá adelantar programas de alimentación escolar con los recursos destinados para tal fin, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2° de la presente Ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.”

Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 para el desarrollo del programa de alimentación escolar “...las entidades territoriales seguirán y aplicarán en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación de la planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio establecidas por la gobernación.”

Que el párrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece que: “con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente Ley, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal anterior financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación del propósito general y recursos de Calidad Educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones”.

Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007, precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN.

Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente el cien por ciento (100%) de los alumnos matriculados por grado conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de la primaria.

Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 establece que solo cuando se haya asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se continúe el programa con escolares del grado sexto en adelante, priorizando los grados educativos inferiores.

El Municipio de Panqueba Boyacá , requiere celebrar mediante la modalidad de Convenios de asociación el Programa De Alimentación Escolar PAE para el segundo semestre de la vigencia 2025 siendo una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de las niñas, niños y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula – SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la resolución N°00335 del 23 de Diciembre del 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” conforme al Artículo 9. De esta norma el cual reza “Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE. Párrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas – ETNC- de su jurisdicción, con el consecuente



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación. De acuerdo a lo anterior el Municipio de Panqueba celebró CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOPCO1.PCCNTR.8396710 /3367 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA PARA **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)”, asimismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”, el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Que teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

El Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada “Bolsa Común” (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el “esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...”. Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, “...con el

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.”

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

De acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

En aras de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental y municipal, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, toda vez que acorde con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá y el Municipio, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT con corte al mes de abril de 2025, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

En Concordancia con el Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 "Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

El Municipio de Panqueba cuenta la Institución Educativa Técnica de Panqueba. ubicada en el casco urbano sede, secundaria y media y 1 sede urbana de básica primaria y siete (7) sedes rurales de básica primaria denominadas ESC ARRAYANAL, ESC CARRASPOZAL, ESC GUITARRILLA, ESC MOSTAZAL, ESC ORGONIGA, ESC OVEJERAS y ESC SAN RAFAEL

De acuerdo con la información registrada en la Secretaria de Educación de Boyacá estas instituciones atienden 281 estudiantes formalmente matriculados, tanto en la zona rural como en la urbana, los cuales actualmente cuentan con servicio de transporte escolar en todas las sedes teniendo un cubrimiento del 100%, De igual manera reciben la prestación del servicio de alimentación escolar también en un 100%. Esta situación se debe mantener, pero se deben tomar estrategias para mejorar la calidad de las raciones y de la infraestructura para la preparación de los alimentos.

En el sector educativo, se tiene una cobertura neta de educación media para el año 2018 de 130.77% por encima del promedio departamental que registro un índice de 83,47%. Con un cubrimiento en transición de 116,67%, primaria 106,73% secundaria 134,52%, media 107,32%.

La tasa de deserción para 2018 fue de 0.88% y la repitencia del sector oficial del 0.88%.

Un problema que aqueja al sector educación a nivel nacional es la deserción escolar que aunque en el municipio según estadísticas ha venido en descenso, aún se cuenta con un 0.88% de deserción escolar principalmente en educación básica y media intra-anual por lo que se requiere mantener tendencia a la baja hasta alcanzar un 0%, es de resaltar que la deserción escolar que se ha presentado se debe a un problema cultural, debido a que los padres de familia no ven la necesidad de que sus hijos estudien e incentivándola que abandonen la formación educativa para realizar otro tipo de actividades.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Municipio de Panqueba y la Gobernación de Boyacá con el fin de garantizar el programa de alimentación escolar PAE durante la vigencia 2026, constituyen en el mes de septiembre del 2025 vigencias futuras asi: El aporte del Departamento, se encuentra soportado mediante Ordenanza del mes de Septiembre de 2025, la cual se adjunta al presente, en la cual se aprueban las vigencias futuras excepcionales, por parte de la Asamblea Departamental. Y El aporte del Municipio, para la ejecución del presente, se encuentra soportado mediante ACUERDO 006 DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Para garantizar El presupuesto estimado para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$283.768.300,00) M/CTE, Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN; Para la ejecución del convenio, el departamento aporta la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$186.719.541,40) M/CTE, el municipio aporta la diferencia restante para cubrir el valor total del convenio por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$97.048.758,60) M/CTE.

**PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ**

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
 Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
[alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co)  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Así las cosas, para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado el Municipio de Panqueba, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las **ESAL**, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar.

Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Panqueba, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026**, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de **operar el programa** para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

A nivel regional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, razón por la cual debe adelantarse **proceso competitivo de selección** conforme lo establece el Decreto 092 de 2017... Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar del Municipio de Panqueba.

De la misma manera la Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027", establece en su ARTICULO 5 – CAPITULO I – ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de desarrollo: educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá Grande, lo siguiente: " El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para fortalecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, si no para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar, Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados (Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (Secretaria de Educación de Boyacá, 2023)". Así mismo, en la Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá" se establece: Dentro de las estrategias para fortalecer la permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuará contribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica y media, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral. Por lo anterior, se ha formulado el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** con registro de Banco No. con registro de Banco No. 202500000032373

Estrategia de Desarrollo	1	Tierra del conocimiento		
Dimensión de Desarrollo	1.3	Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	1.3.2	Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá		
Objetivo apuesta	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá			
Meta PDD	92.908.000	Raciones contratadas (PAE)	Aporte del proyecto	17.866.496

SECTOR DE INVERSIÓN	22	EDUCACIÓN
PROGRAMA	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

El Departamento de Boyacá financiará junto con el municipio 100 días de Calendario Escolar durante el primer semestre del 2026 para el Suministro de Alimentación Escolar al Municipio de PANQUEBA por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$283.768.300,00) M/CTE) aportados así, el departamento aporta la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$186.719.541,40) M/CTE, el municipio aporta la diferencia restante para cubrir el valor total del convenio por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES

**PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ**

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$97.048.758,60) M/CTE.:

PRIMERA INFANCIA	PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA 6, 7, 8 Y 9	CICLOS COMPLEM 10, 11, 12 Y 13	TOTAL BENEFICIARIOS
0	14	54	40	107	66	281

En el mismo sentido, el Municipio de PANQUEBA, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la secretaria de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá. Para el municipio de PANQUEBA se asignaron los siguientes cupos:

Preescolar	14
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	54
Primaria: Cuarto y quinto	40
Secundaria	107
Media y ciclos complementarios	66
<b>TOTAL</b>	<b>281</b>

Por lo anterior, el presente convenio interadministrativo está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante **OCHO MESES (08)** contados a partir del acta de inicio, con ejecución de **100 días calendario escolar**, el primer semestre vigencia de 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Mediante CÓDIGO BPIN: 20250000032373 se aprobó el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

El día 06 de Octubre del 2025 Se CELEBRÓ EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOPCO1.PCCNTR.8396710 /3367, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$283.768.300APORTES:** Para la ejecución del convenio, departamento aporta la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$186.719.541,40) M/CTE, el municipio aporta la diferencia restante para cubrir el valor total del convenio por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$97.048.758,60) M/CTE.:

**PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ**

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)

Página 10 de 51



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

No obstante, dentro de los presentes estudios previos de costos que se generaron por parte de la Gobernación de Boyacá para llevar a cabo el convenio con objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, no se tuvo contemplado los descuentos de los impuestos y retenciones de orden municipal que para el caso del Municipio de Panqueba corresponden a los once puntos cinco por ciento (11.5%)

Que atendiendo la comunicación oficial -BOY2023ER004369 de la Gobernación de Boyacá, donde se establece que "**se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes**" donde se resalta que es responsabilidad del municipio buscar diversas alternativas para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar.

Por lo anterior el municipio dentro de su actualización al Estatuto de Rentas, para los programas de alimentación escolar se realizarán únicamente los descuentos del ICA Y sobretasa bomberil. Los cuales corresponden a ICA 1% Y SOBRETASABOMBREL 0.6% Del ICA.

Que para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado el Municipio de Panqueba, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las **ESAL**, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Panqueba, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS. Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de **operar el programa** para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

**PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ**

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)

Página 11 de 51



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del Municipio de Panqueba.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que es preciso garantizar los medios técnicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios para la operación satisfactoria del programa, en las siguientes sedes educativas, así:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	UBICACIÓN	ESTADO DE LA VÍA	ACCESO DE TRANSPORTE	UNIDAD APLICATIVA
<b>I.E. TECNICA DE PANQUEBA - SEDE PRINCIPAL</b>				
SEDE UNICA CENTRO PANQUEBA	Urbana	Pavimento Rígido	Vehículo	Secundaria
SEDE ESCUELA URBANA	Urbana	Pavimento Rígido	Vehículo	Primaria
ESC ARRAYANAL	Rural	Destapada	Vehículo	Primaria
ESC CARRASPOZAL	Rural	Destapada	Vehículo	Primaria
ESC GUITARRILLA	Rural	Destapada	Vehículo	Primaria
ESC MOSTAZAL	Rural	Destapada	Vehículo	Primaria
ESC ORGONIGA	Rural	Destapada	Vehículo	Primaria
ESC OVEJERAS	Rural	Destapada	Vehículo	Primaria
ESC SAN RAFAEL	Rural	Destapada	Vehículo	Primaria

Es pertinente precisar, que el convenio originado en el Departamento de Boyacá, dentro de su alcance, permite que la ejecución del mismo, bajo la Modalidad Preparada en Sitio, tipo almuerzo, complemento AM/PM y ración industrializada.

Conforme a lo anterior y atendiendo a que todos los bienes y servicios, que forman parte del objeto y alcance del convenio Departamento y Municipio, al igual de la presente convocatoria, se basaron en estudios de mercado; y a que los distintos ítems, encuadran dentro de los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes, resulta conveniente, para la ejecución del suministro, la elección de la modalidad de proceso competitivo Invitación ESAL Decreto 092 de 2017.

Para obtener información sobre los costos de la Minuta del programa PAE, la metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente: El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de: Modalidad Preparada en Sitio, tipo almuerzo, complemento AM/PM y ración industrializada. Para obtener información sobre los costos de la Minuta del programa PAE, se diseñaron dos instrumentos con el fin de consolidar datos sobre los costos de la minuta del programa PAE teniendo en cuenta toda la información anterior y los aportes teóricos, técnicos y metodológicos del equipo de trabajo. - Costos de materia prima e insumos: En este ítem se consideró la lista general de insumos requeridos para la preparación de la minuta de acuerdo a las especificaciones de menú y raciones. - Costos de Mano de Obra: Para este ítem se pretendió obtener información sobre los costos que asume el contratista con la contratación del personal requerido para el proceso de gestión, producción y servicio, así mismo los costos de ley relacionados de acuerdo al tipo de contrato prestaciones sociales, beneficios laborales,

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

subsidios, entre otros. - Costos de Transporte: Se realizó el cálculo de la variable de transporte teniendo en cuenta los resultados de las encuestas realizadas por Municipios y Operadores, además se proyectaron 5 zonas teniendo en cuenta la distancia establecida entre las Instituciones Educativas Principales y sus respectivas sedes. Se realizó el análisis de esta variable, mediante la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro. De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá. - Costos de Mantenimiento: corresponde a los costos relacionados con el mantenimiento preventivo de la maquinaria o equipos de uso diario en el proceso de producción y prestación del servicio, tipo de servicio y frecuencia del mismo. - Costos de servicios de gas: en este ítem se quiere conocer el costo del consumo promedio de gas propano o gas natural que se requiere para el proceso de preparación de las raciones diarias del alimento escolar. - Otros costos: entre otros costos se quieren identificar los costos adicionales que se generan en el proceso de contratación, producción y servicio. En la Encuesta se incluyeron preguntas abiertas y cerradas con el fin de obtener mayor información posible asegurando un ágil procesamiento codificación e interpretación de resultados. Aplicación del cuestionario: Mediante oficio, la Subdirección del PAE envió el cuestionario a los alcaldes de los 120 municipios de educación pública no certificados y 3 municipios certificados donde se ofrece el programa de alimentación escolar y se solicitó el diligenciamiento de la misma, vía electrónica asegurando con ello agilidad en la obtención de la información y procesamiento de la misma. De la misma manera, mediante oficio de la Subdirección del PAE, fue enviado un cuestionario a proveedores del programa PAE para su diligenciamiento y ágil respuesta vía electrónica.

**SOLICITUD DE COTIZACIONES A MERCADOS MAYORISTAS.** Se seleccionaron los centros y/o almacenes mayoristas de mayor reconocimiento en la zona a quienes mediante oficio de la Subdirección del PAE les fue solicitadas cotizaciones de los víveres, productos y servicios requeridos para el funcionamiento del programa de alimentación escolar, dentro de los almacenes cotizados se encuentran: Makro, Éxito, Olímpica, Chispazo, Jumbo, Tiendas D1, Tiendas Justo y Bueno, Plaza Mayorista del sur, Plaza Mayorista del Norte, Pasadena, La canasta, El Paraíso. Además, empresas de gas, transporte, elementos de aseo, entre otros.

**TABULACIÓN DE LA INFORMACION:** La información obtenida hace parte de la reportada por 24 centros mayoristas, la reportada por 29 alcaldías municipales y 6 operadores, así mismo la obtenida en consultas de entes nacionales a través de medios electrónicos. Una vez organizada y procesada la información de los precios de insumos materias primas, precios de mano de obra, Gas GLP, transporte, se obtuvo como resultado unas tablas resumen que han permitido realizar los diferentes cálculos de precios y costos promedios de los diferentes componentes de la estructura de costos de la Minuta del programa de alimentación escolar PAE.

**ANÁLISIS DE LA INFORMACION.** Para efectos de análisis y evaluación de la información, se tiene en cuenta los siguientes criterios: Considerar el marco legal que sustenta el programa de alimentación escolar PAE. Para efectos de análisis y cálculos de costos (Variable costos de Transporte) se realizó la distribución del territorio departamental en

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

cinco zonas geográficas en consideración a la gran dispersión, ruralidad y distancias del territorio del departamento de Boyacá.


**CALCULO Y ANALISIS DE LOS COSTOS ITEM COSTOS INSUMOS, MATERIA PRIMA:** Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por las profesionales en Nutrición y Dietética; conforme a la resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los componentes: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente. El costeo de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes componentes: - Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA, desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). - La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. - Supermercados y empresas privadas mayoristas (El Chispazo, La placita campesina, la placita, almacenes paraíso, supermercado Pasadena, surtifruver, central de abarrotes, C&S panamericana, delipollo, carlos andres sepulveda delgado, mercatodo). El análisis de mercado para cada uno de los componentes de las modalidades ofrecidas, se evidencia en su primera hoja el costeo de los ingredientes que componen las minutas de esta forma: Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo: Ajo, Apio, Arveja verde, Cebolla cabezona, Cebolla junca, Cilantro, Curuba, Feijoa, Fresa, Guanábana, Guayaba, Habichuela, Laurel, Lechuga, Limón, Lulo, Mango, Manzana, Maracuyá, Mora, Papa común, Papa criolla, Pera, Perejil, Pimentón, Piña, Plátano hartón maduro crudo, Remolacha, Repollo, Tomate, Tomate de árbol maduro, Tomillo, Zanahoria, Carne de res magra, Colombina o pierna de pollo, Huevo de gallina por unidades (A), Pechuga de pollo, Pernil de pollo, Aceite, Arroz blanco, Arveja seca, Azúcar, Espagueti, Fideos, Frijol bola roja, Garbanzo, Harina de maíz amarillo, Leche de vaca, entera, en polvo, Lenteja, Macarrones, Margarina, Panela, Sal, Uvas pasas, Vinagre, Harina de trigo. Ración Preparada en Sitio – Complemento am/pm: Ajo, Cebolla cabezona, Cebolla junca, Papa común, Plátano hartón maduro crudo, Tomate, Zanahoria, Carne de res magra, Colombina o pierna de pollo, Huevo de gallina por unidades (A), Pechuga de pollo, Pernil de pollo, Aceite, Arroz blanco, Azúcar, Harina de maíz amarillo, Leche de vaca, entera, en polvo, Margarina, Panela, Sal, harina de trigo, Canela, Chocolate, Harina de plátano, Almidón de maíz, Avena, Pan blanco, Ponqué blanco, Banano, Bocadoillo, Durazno, Esencia de arequipe, Galletas, Mandarina, Mantecada, Manzana, Mogolla, Mojicón, Tostada. Ración Industrializada: Pan dulce, Pan coco, Ciruela, Durazno, Galletas, Hojaldre, Liberal, Banano, Brazo de reina, Mandarina, Mango, Mantecada, Manzana, Mojicón, Naranja, Pera, Ponqué blanco, Roscón, Avena, Leche saborizada UHT, Leche entera UHT, Yogurt, Kumis, Arequipe, Bocadoillo, Cocada, Chocolatina, Panelita de leche. Posteriormente, se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente mencionado teniendo en cuenta las cotizaciones que apliquen para cada caso.

A continuación, se realiza el costeo de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparaciones considerando tanto el peso en bruto como peso neto, luego se realiza promedio de los ciclos de menús en peso bruto ya que es el peso total del alimento tal como se compra en el mercado con cascara, tallo, vaina, hueso u otra parte no comestible del alimento. Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad, se calcula promedio para cada grupo escolar y de esta forma se define el precio final para el valor de ingredientes.

**PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ**

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
[alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co)  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)  
Página 14 de 51



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

### ITEM COSTOS MANO DE OBRA.

El valor para el pago del personal manipulador de alimentos para la vigencia 2026 se realizó tomando como referencia el valor del salario mínimo legal establecido para el año 2025 y los valores obtenidos en el histórico del último año de acuerdo a las cotizaciones presentadas por los operadores, se calcula el aumento proyectado equivalente al realizado para la actual vigencia, (9,52%) y el cálculo del valor de la prestación del servicio de acuerdo al tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa, para este caso por raciones preparadas, de igual manera se incluyen todas las prestaciones de ley.

Así mismo, Se toma como referente el histórico de proyectos anteriores a partir del 2019 donde se definen los parámetros para determinar el número de manipuladoras de alimentos requeridos bajo la modalidad - complemento alimentario almuerzo, y por tanto se relaciona a continuación:

Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de complementos atendidas en la modalidad Preparada en Sitio - complemento alimentario almuerzo.

Relación de manipuladoras/raciones							
1	- 75 Raciones	76 - 150 Raciones	151 - 300 Raciones	301 - 500 Raciones	501 - 750 Raciones	751 - 1000 Raciones	1001- 1500 Raciones
1		2	3	4	5	6	7

Es de gran importancia aclarar, que la dinámica del Programa de Alimentación Escolar PAE en el departamento de Boyacá es diversa debido a la ruralidad, la cual representa aproximadamente el 87% del total de sedes, sumado a esto las complejas condiciones geográficas que dificultan el acceso vial, así mismo, en algunas sedes no se encuentra personal que preste servicios en el programa.

Aproximadamente en el 63% del total de sedes, se atienden hasta 20 estudiantes, incluso existen sedes rurales con 1 titular de derecho, pero de manera prioritaria es en estas poblaciones a quienes se les debe garantizar el programa con mayor prelación, dadas las condiciones de vulnerabilidad y el riesgo de deserción.

Además, es indispensable dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 2042 del 2020, en la que se verificará que "...el operador del PAE propenda por integrar dentro de su personal, como manipuladores, en un porcentaje no menor al 20%, a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia."

### ITEM COSTO GAS GLP

Para este ítem se tuvo en cuenta cotizaciones de operadores soportadas formalmente, con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo de combustible necesario para la preparación de los complementos.

### ITEM COSTOS DE IMPLEMENTOS DE ASEO

En este ítem se tuvo en cuenta lo indicado en el Anexo técnico de calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en lo que concierne a los insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar – complemento alimentario almuerzo, se determinan los elementos requeridos para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas y su valor se calcula de igual manera de las cotizaciones presentadas por los proveedores y operadores del Departamento.

#### **ITEM COSTOS TRANSPORTE**

El cálculo del componente de transporte se realizó teniendo en cuenta las 6 zonas establecidas en el Departamento de Boyacá, tomando como referencia la distancia hasta los municipios de difícil acceso y las cotizaciones presentadas por los operadores. Además, se tiene en cuenta para esta variable, la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas, Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro. De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá (Anexo 53 y 54).

#### **ITEM COSTOS MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS:**

Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por los operadores que presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos.

**ITEM COSTOS PERSONAL LOGISTICO:** Para el cálculo de este costo se tuvo en cuenta la información contenida en las cotizaciones presentadas por operadores, con lo cual se realiza el cálculo promedio de personal logístico para los niveles escolares establecidos.

**TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

## **RESULTADOS.**

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Complemento Alimentario Almuerzo, Complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, Modalidad Industrializada, grado de escolaridad y zona Territorial

### MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO

ZONA 4					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA A	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$2.881	\$3.150	\$3.520	\$3.978	\$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	\$1.091	\$1.091	\$1.091	\$1.091	\$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$388	\$388	\$388	\$388	\$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	\$282	\$282	\$282	\$282	\$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$69	\$69	\$69	\$69	\$69
Gas - Combustible	\$130	\$130	\$130	\$130	\$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$95	\$95	\$95	\$95	\$95
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.936</b>	<b>\$5.205</b>	<b>\$5.575</b>	<b>\$6.033</b>	<b>\$6.419</b>

### MODALIDAD – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJM/T

ZONA 4					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$1.778	\$2.090	\$2.376	\$2.877	\$3.189
Personal Manipulador de alimentos.	\$575	\$575	\$575	\$575	\$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$388	\$388	\$388	\$388	\$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	\$282	\$282	\$282	\$282	\$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$69	\$69	\$69	\$69	\$69
Gas - Combustible	\$130	\$130	\$130	\$130	\$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$95	\$95	\$95	\$95	\$95
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.317</b>	<b>\$3.629</b>	<b>\$3.915</b>	<b>\$4.416</b>	<b>\$4.728</b>

### MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

#### PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
[alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co)  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

ZONA 4					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	249	249	249	249	249
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.819</b>	<b>\$ 3.819</b>	<b>\$ 4.505</b>	<b>\$ 4.505</b>	<b>\$ 5.066</b>

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 123 municipios del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 123 municipios del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UAoA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

**VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.176.000,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$11.760,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color..

## 2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NATURALEZA JURÍDICA	Convenio de Asociación
---------------------	------------------------

### PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)

Página 18 de 51



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Régimen especial Artículo 355 Constitución Política – Decreto 92 de 2017
OBJETO:	<b>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOPCO1.PCCNTR.8396710 /3367 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026</b>
PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio es de <b>OCHO MESES (08)</b> CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de <b>100 días calendario escolar</b> .
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Panqueba – Boyacá
VALOR:	<b>DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$283.768.300) M/CTE</b>
CDP:	2026001006 de fecha 02/01/2026
FORMA DE PAGO	El departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio interadministrativo de la siguiente manera: 1. – Desembolsos (anticipo) hasta el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos parciales hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 34% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. <b>Parágrafo 1:</b> Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

### 2.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Entidad sin ánimo de lucro que demuestre idoneidad en la ejecución de Programas de Alimentación Escolar y Programas de atención a población vulnerable y corresponda a la siguiente descripción de acuerdo al Clasificador de bienes y servicios.

SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
PRODUCTO	93131611	Servicios de Seguridad Alimentaria

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

#### PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
[alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co)  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)

Página 19 de 51



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Las raciones a entregar por cada estudiante serán las que se detallan en el siguiente cuadro, así como todas aquellas contenidas en el Convenio interadministrativo 2436 de 2025 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el municipio de Panqueba, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 29452 de diciembre 29 de 2017 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020.

### Minutas Patrón

Minutas Patrón resolución 0335 de 2021.

Ver anexo N° 1 en 21 folios

### Resumen beneficiario:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor Correspondiente a:

Preescolar	14	\$ 4.936,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	54	\$5.205,00
Primaria: Cuarto y Quinto	40	\$ 5.575,00
Secundaria	107	\$ 6.033,00
Media y Ciclo complementario	66	\$ 6.419,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Preescolar	14	\$ 3.317,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	54	\$ 3.629,00
Primaria: Cuarto y Quinto	40	\$ 3.915,00
Secundaria	107	\$ 4.416,00
Media y Ciclo complementario	66	\$ 4.728,00

En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio suscrito entre el departamento y el municipio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grado de

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.

Teniendo en cuenta el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOPCO1.PCCNTR.8396710 /3367 entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Panqueba y con miras al adecuado desarrollo del objeto contractual se hace extensiva las obligaciones de las partes donde el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

### 2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control.
10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.

**11.** Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial-Alimentos para Aprender UApA, Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

**12.** Analizar y cumplir a cabalidad la circular 0093 del 01 de septiembre del 2025, emanada por ministerio de trabajo y la circular externa 0121 de 2025 del 28 de noviembre 2025, emanada por el ministerio del trabajo, ministerio de educación y director de la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender.

**13.** Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 00335 de 2021 TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015.

**14.** Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.

**15.** Suscribir acta de inicio conjuntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos.

**16.** Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

## 2.4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

- Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
- Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
- Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

dicho medio.

- A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
- Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá.

### **Compromisos Específicos de la ESAL**

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

Las raciones a entregar por cada estudiante serán las que se detallan en el siguiente cuadro, así como todas aquellas contenidas en el Convenio interadministrativo 145 de 2023 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el municipio de Panqueba, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 29452 de diciembre 29 de 2017 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020.

- Contribuir con todas las obligaciones inherentes al Operador que fueron consignadas en el Convenio Interadministrativo ID SECOPCO1.PCCNTR.8396710 /3367 de 2025, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Panqueba.

### **2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y especialmente en los lineamientos técnico-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017.
2. El MUNICIPIO deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.
3. Llevar un registro diario de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.
4. Promover la creación y realización del comité técnico operativo de acuerdo con lo establecido en la resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017.
5. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
6. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

7. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución de este.
8. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
9. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido.
10. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
11. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de PANQUEBA siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

*Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*

*Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

*Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.*

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

**- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:**

**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

**Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

**Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

**Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.** Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

**Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

**Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

**Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.** Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

**Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP).** Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: *"...Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, **ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad;** y por otra, por cuanto no se acuerdan*

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

*transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades. Concepto 1710 de 23 de 2006.*

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: *"...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../..."*

Así mismo, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841**: *"...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."*

Consultadas las bases de datos a NIVEL DEPARTAMENTAL se encuentran matriculadas según organización jurídica:

- ✓ FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO";
- ✓ FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS;
- ✓ ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÁRQUEZ "ASOCOMAR";
- ✓ FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR;
- ✓ FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB";
- ✓ FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI;
- ✓ CORPORACIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA;
- ✓ FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA;
- ✓ FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA;
- ✓ ONG FUNDACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PLANETA VIVO;
- ✓ FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER;
- ✓ ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DECHIVOR;
- ✓ FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED";
- ✓ FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES;
- ✓ ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUELDE CUBARA;
- ✓ C&S PANAMERICANA S.A.S.;

**PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ**

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
[alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co)  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)

Página 28 de 51



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

- ✓ FUNDACIÓN LA ESPIRAL DE SERVICIO ONG.
- ✓ LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA;
- ✓ FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA;
- ✓ FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS";
- ✓ CORPORACIÓN RETORNO CORP. RETORNO;
- ✓ ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACIÓN VULNERABLE DE QUIPAMA;
- ✓ ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICIÓN KENNEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
- ✓ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC";
- ✓ CORPORACIÓN FUTURO EN PAZ;
- ✓ ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA;
- ✓ ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PÁEZ;
- ✓ FUNDACIÓN ALIANZA FUTURO ASL;
- ✓ ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO DE SAN EDUARDO BOYACÁ;
- ✓ FUNDACIÓN PALANTE
- ✓ FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA";
- ✓ ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZABOYACÁ "ASOPADRESTENZA";
- ✓ CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE";
- ✓ FUNDACIÓN ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO;
- ✓ FUNDACIÓN A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES
- ✓

Entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, la contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público de personas en situación de debilidad manifiesta e indefensión que busca garantizar la alimentación escolar a los niños y niñas de las diferentes instituciones educativas del municipio de Panqueba, garantizando así el derecho a la educación de los mismos a través de la unión de esfuerzos que permitan aportar al beneficio social de la comunidad estudiantil por parte de la administración municipal y la entidad asociada.

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

#### 4. CONDICIONES DEL CONVENIO

##### 4.1. OBJETO.

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOPCO1.PCCNTR.8396710 /3367 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PANQUEBA PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026.**

##### 4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente convenio es de **OCHO MESES (08)** contados a partir del acta de inicio, con ejecución de 100 **días calendario escolar**.

##### 4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de Panqueba y en especial en todas las sedes educativas oficiales rurales y urbanas y según las indicaciones del supervisor del convenio.

##### 4.4. FORMA DE PAGO.

La forma de pago está sujeta a las condiciones del Convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación y El Municipio.

El Departamento realizará el giro correspondiente de la siguiente manera:

El departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio interadministrativo de la siguiente manera: 1. - Desembolsos hasta el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 34% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. **Parágrafo 1:** Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

##### SUJECCIÓN DE LA APROPIACIONES.

El pago de los valores del Convenio estará sujeto al desembolso y giro de los recursos que realice la Gobernación al Municipio.

##### 4.5. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES.

La cuantía del convenio a suscribirse se entiende por la suma de: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

(\$283.768.300,00) M/CTE, Los recursos del convenio, deberán ser usados en su totalidad para la ejecución y obtención de las obligaciones propias del proyecto.

Para la ejecución del convenio, el Departamento aporta la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$186.719.541,40) M/CTE, el municipio aporta la diferencia restante para cubrir el valor total del convenio por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$97.048.758,60) M/CTE

Los valores consignados de cada una de las razones fueron tomados del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOPCO1.PCCNTR.8396710 /3367 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Panqueba, estudios previos y en donde se realizó análisis de precios de acuerdo a las minutas patrón.

#### 4.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y el Municipio.

#### 4.7. ESTUDIO DEL SECTOR.

En atención a lo contemplado en el Decreto 1082 del año 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1; es necesario realizar el presente estudio, buscando efectuar una planeación efectiva y eficiente para el uso de los recursos, dando alcance al Programa de Alimentación Escolar PAE, garantizando el cumplimiento del mismo para la vigencia del año 2026. Para lo anterior, es importante tener en cuenta que, a nivel de legislación, se establecen principios desde la Ley 80 de 1993, que permiten que el cumplimiento de los procesos se realice basados en la planeación, la responsabilidad y la transparencia, que caracterizan el correcto actuar de los diferentes sectores. A su vez, retomando el Decreto 1082 del año 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, se define la subsección 6, destinada al desarrollo del análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales; cuya aplicación está destinada a la garantía en el cumplimiento de derechos básicos, como lo es en este caso el derecho a la educación y la alimentación escolar, lo cual opera desde el programa PAE mencionado anteriormente como Programa de Alimentación Escolar. Esta subsección es la pauta para realizar un proceso organizado y llevar a cabo un análisis eficiente, desde el conocimiento básico del Sector al cual va destinado, complementado con documentos y estudios previos al proceso normal de contratación que aporten al cumplimiento de lo comercial, financiero, legal, técnico y organizacional, determinado en este caso para Entidades del Estado, y definiendo así mismo, los riesgos de acuerdo con el análisis de éstos, perfeccionando los procesos de contratación establecidos.

Por tanto, siendo este proceso el medio para cumplir lo establecido en el convenio interadministrativo celebrado con la Gobernación de Boyacá se adoptan el estudio previo elaborado por la gobernación de Boyacá, que contiene en el numeral **5. "ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)."** Donde se especifica ampliamente el análisis de costo para el el programa PAE vigencia 2026.

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

#### 4.8. PERSPECTIVA LEGAL.

Se trata de un convenio de asociación para el cumplimiento de planes y programas de interés general el cual se suscribirá con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del convenio, en los términos consagrados en el Artículo 355, Inc. 2º de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

El proceso de selección, se efectuara cumpliendo los principios de la función pública y de la contratación estatal (Art. 7 y 8 Decreto 092 de 2017); se deben i) establecer y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las propuestas; ii) los plazos deben ser proporcionales al objeto y valor del proyecto; y iii) dentro del trámite se debe dar derecho a la contradicción; los documentos desde el inicio del proceso se deben publicar en el SECOP en los términos exigidos por las normas del sistema de contratación pública.

El Convenio de Asociación para suscribirse con la persona jurídica privada sin ánimo de lucro se elaborará teniendo en cuenta el apoyo y la cooperación para con la entidad territorial para el cumplimiento de los planes y programas de interés general consagrados en el plan de Desarrollo Nacional y CONPES 113.

#### 4.9. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

##### EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO.

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo Personal logística (embalaje, carga y descarga de materia prima).

#### 4.10. PERSPECTIVA TÉCNICA.

##### a. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las modalidades preparada en sitio e industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación.

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Tales condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la normatividad vigente.

Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

#### **b. MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO.**

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.


Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

- ✓ Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente y se debe realizar reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
- ✓ Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

#### **c. ALISTAMIENTO.**

Son las actividades y requisitos que debe cumplir el operador desde cuando se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación. El plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. El operador debe:

- ✓ Adecuar con base en los requisitos establecidos en la norma sanitaria vigente, las bodegas de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque.
- ✓ Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.
- ✓ Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga como mínimo:
  - Objetivos.
  - Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias.
  - Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

equipos.

-Hoja de vida con registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes.

✓ Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, formatos de chequeo y responsables de los siguientes programas:

- Programa de Limpieza y Desinfección: Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipose implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades. Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

- Programa de Desechos Sólidos: Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.

- Programa de Control de Plagas: Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo. En caso de realizarse fumigación en instalaciones, ésta

debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia del registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas. Para el caso de los comedores escolares, la obligación del operador será implementar todas las acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas y a su vez deberá articularse con la institución educativa para que ésta última tome las medidas correctivas al respecto.

- Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua: 1). Documentar las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable. 2). Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua. 3). Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos.

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
[alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co)  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)

Página 34 de 51



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Para establecer el valor a cancelar en cada ración para preparar en casa, se tiene en cuenta los valores establecidos por la Gobernación de Boyacá en el convenio interadministrativo ID SECOPCO1.PCCNTR.8396710 /3367.

## OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

El municipio de Panqueba, logra el buen manejo de los recursos realizando la ejecución del objeto del convenio con una entidad sin ánimo de lucro, toda vez que está garantizando los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo en los siguientes términos:

**EFICIENCIA:** la ESAL ofrece para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiada.

**EFICACIA:** la ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experiencia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

**ECONOMÍA:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos del objeto contractual.

**GESTIÓN DEL RIESGO:** la ESAL, en virtud de su experiencia y experticia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

## 6. FACTORES O CRITERIOS PARA SELECCIONAR DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL- MÁS FAVORABLE.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

### 6.1. REQUISITOS JURÍDICOS

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad sin ánimo de lucro se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

#### 6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

### **6.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.**

(Aplica según la actividad de la ESAL). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### **6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Panqueba considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Panqueba así lo autorice.
- ✓

#### **6.1.4. AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del convenio, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

#### **6.1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

El oferente persona natural o el representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

#### **6.1.6. LIBRETA MILITAR.**

Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

#### **6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

#### **6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

#### **6.1.9. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

#### **6.1.10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

#### **6.1.11. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LADIAN (RUT).**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT. La ESAL debe registrar el código de actividad 5629.

#### **6.1.12. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio L Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

constitución. Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscales durante la vigencia del convenio.

#### **6.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

#### **6.1.14. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP.**

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

#### **6.1.15. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.**

Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

### **6.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar RUP, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuenta las siguientes condiciones que relacionan en las tablas siguientes:

#### CAPACIDAD FINANCIERA

<b>INDICADOR</b>	<b>VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD</b>
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.7
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0.5
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 20

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,3
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	Mayor o igual 0,3

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento formato de capacidad financiera publicado en el SECOP II, firmado por el Revisor Fiscal o Contador (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales)

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

### 6.3. EXPERIENCIA DE LA ESAL

Mediante el RUP, el proponente deberá certificar la realización de cuatro (04) contratos y/o convenios cuyo objeto tenga que ver o relacionados con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" y cada uno de los contratos deben corresponder con actividades cuya clasificación según la UNSPSC contenga los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
50192700	PLATOS COMBINADOS EMPACADOS
85151500	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
85151700	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Los contratos aportados deberán sido celebrados con entidad pública o privadas, terminado y liquidado en su totalidad con fecha anterior al cierre de la presente convocatoria y que el valor de cada uno de los cuatro (04) contratos sea mayor o igual a 100,00 SMMLV. Para lo cual deberá adjuntar, además del RUP, copia del contrato y acta de liquidación, que permitan extraer la información solicitada que no esté certificada por el RUP.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El municipio se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

#### **6.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.**

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL. Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos y el organigrama de la entidad.

#### **6.5. EQUIPO MÍNIMO**

##### **6.5.1. COORDINADOR PAE.**

El operador debe ofertar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo convenio; quien será el encargado de realizar las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

Dedicación: Mínimo 100% Ejecución del convenio

Perfil: Título Profesional.

Experiencia específica en la coordinación del suministro de alimentación población atarea (Adultos mayores, población escolar) con 2 año mínimo de experiencia, para la acreditación de la experiencia deberá presentar certificación laboral.

Hoja de vida, con todos los soportes.

Carta de compromiso firmada.

#### **6.6. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL).**

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Certificado de antecedentes judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

### 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS).

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	10
B. CAPACIDAD PERSONAL	45
C. EXPERIENCIA	10
D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CAPACIDAD TÉCNICA	25
E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100

#### DESCRIPCIÓN

##### 7.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	10
Similar al objeto de la convocatoria	5

CRITERIO DEL OBJETO: AYUDAR A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ASÍ COMO PARA EL ADULTO MAYOR QUE REQUIERE DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS SUMINISTRANDO LOS CONTENIDOS ALIMENTICIOS ADECUADOS.

##### 7.1.2. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cadauna de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 45 PUNTOS de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
COORDINADOR PAE	Si el profesional acredita 5 años de experiencia en el PAE O certifica 3 convenios de igual o mayor valor en los cuales haya ejercido como coordinador	45
	Si el profesional acredita 2 años de experiencia en el PAE. y certifica adicionalmente 1 convenio de igual o mayor valor en los cuales haya ejercido como coordinador	20

Nota: Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.

Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

### 7.1.3. EXPERIENCIA

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. asignándole un puntaje de 10 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite 5 o más convenios o contratos como experiencia adicional a la mínima exigida a través de contratos o convenios, cuyo objeto corresponda a la Operación del PAE. Se le asignará el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenio y/o contratos reportados en el Documento LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO EN EL SECOP II. Si acredita menos de 5 convenios o contratos el puntaje se asignará por regla de tres simple.	10

### 7.1.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA. (25 puntos)

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

Muestra la Capacidad técnica operativa de la organización en sus procedimientos para desarrollar el programa en el municipio acorde a lo establecido por la normatividad sanitaria vigente. A continuación, se establece la ponderación respetiva:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
<p><b>BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 15 PUNTOS).</b></p> <p>El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN (PARA LO CUAL DEBERA ANEXAR LA RESPECTIVA ACTA DE INSPECCION VIGENTE)</p> <p>En caso que el oferente realice dicho ofrecimiento, el municipio de Panqueba podrá realizar la visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble en los casos que considere necesarios para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley. Para acreditar este ofrecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente por un término superior al plazo del contrato., Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.</p> <p>La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto refrigeración/congelación con volumen mínimo de 200 litros, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con Acta de visita de la autoridad competente al momento de la entrega de la propuesta.</p> <p>Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos que componen ración para preparar en sitio y/o en casa; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área mínima de 120 M2 que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del convenio se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través</p>	<p>El oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos y que la bodega o la planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en la Jurisdicción de cualquiera de los Municipios de la Provincia de Gutiérrez</p>	15
	<p>El oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos y que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos no se encuentre ubicada en la Jurisdicción de cualquiera de los Municipios de la Provincia de Gutiérrez, pero si en la provincia del norte</p>	7,5

**PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ**

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
 Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
[alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co)  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)  
 Página 44 de 51



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.		

Nota: Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
<b>TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)</b> Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares. Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato.	Para acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente deberá ofrecer un vehículo para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento o alquiler o leasing por un término superior al plazo del contrato.	10

Nota: Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

#### **7.1.5. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024

Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala – 10 puntos cada uno.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEBAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

### 8.1. MATRIZ DE RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del futuro convenio:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
	general	Interna	Ejecución	operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inestabilidad en el avance del contrato.</li> <li>- Demoras en la ejecución del contrato.</li> <li>- Incumplimiento total o parcial del contrato</li> </ul>	Improbable	Mayor		alto
	general	Interna	Ejecución	operac	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Demoras en la ejecución implementación de objeto contractual.</li> </ul>	Raro	Insignificante		Bajo
	General	Interna	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos o tasa de contribuciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inestabilidad en el avance del contrato.</li> <li>- Suspensiones y demoras prolongadas.</li> <li>- Liquidación unilateral.</li> </ul>	Probable	Menor		Alto
	General	Interna	Ejecución		Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inestabilidad en el avance del contrato.</li> <li>- Suspensiones y demoras</li> </ul>	Probable	Mayor		Extremo

#### PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
 Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
[alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co)  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)

Página 46 de 51



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

					tecnológicos del contratista	prolongadas. - Pérdida de información				
	General	Externo	Ejecución	Económico	Mayor valor o Incremento en el costo de los bienes, ítems de presupuesto oficial y/o servicios Objeto de contrato.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Mayor		Alto
	General	Interna	Ejecución	Operacional	Cuando los bienes y/o servicios no cumplen cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en los estudios previos	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable	Mayor		Alto
	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos de orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales que no son previsible a momento de la celebración de contrato	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato.	Improbable	Mayor		Alto
	Especial	Interno	Ejecución	Operacional	Baja Calidad de bienes y servicios entregados por parte del contratista	- No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto	Posible	Medio		Alto
	Especial	Interno	Liquidación	Financiera	Mora en el pago acordado	Posibles acciones jurídicas en contra del departamento	Probable	Mayor		Alto

## SEGUNDA PARTE DE LA MATRIZ DE RIESGOS

Nº	A Quien	Tratamiento	Impacto Después del Tratamiento	Afectación	Persona	Fecha	Frecuencia	Monitoreo y Revisión
----	---------	-------------	---------------------------------	------------	---------	-------	------------	----------------------

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Municipio	En los estudios previos para contratar la obra solicitar pólizas establecidas en la ley, seguimiento por parte del municipio.	Improbable	2	5	Medio	SI	Supervisor Asignado para el control de actividades del contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
2	Municipio	Seguimiento por parte de la supervisión.  Celebración de audiencia de verificación	Probable	1	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor asignado	Fecha en la cual se materializa el Riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de supervisión al contrato	Mensual
3	Municipio	Seguimiento por parte de la supervisión del municipio	Probable	1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor Asignado	Fecha en la cual se materializa el Riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de supervisión al contrato	Mensual

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puedan lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

**TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

## 8.2. MITIGACIÓN DEL RIESGO.

DESCRIPCIÓN ( que puede pasar y como puede ocurrir)	Tratamiento / controles a ser implementados
Adición de actividades y tareas no incluidas originalmente en el convenio	Planeación adecuada de las tareas a contratar y servicios a requerir técnicas dentro del proceso de selección

 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

DESCRIPCIÓN ( que puede pasar y como puede ocurrir)	Tratamiento / controles a ser implementados
Estructura empresarial inadecuada de la ESAL	Verificación de cumplimiento de condiciones técnicas dentro del proceso de selección
Metodologías inapropiadas en la ejecución del convenio	Establecer metodologías requeridas para la prestación del servicio y ejecución del convenio
Incremento en impuestos que afectan la actividad de la ESAL, siendo tal actividad objeto del convenio y/o contrato	Tener en cuenta un rubro de imprevistos por parte del operador en su propuesta y/o concertación con la entidad territorial
Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del convenio	Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos
Cambio de profesionales por parte de la ESAL	Verificación de requisitos para la ejecución del cambio y comunicación oportuna con el ente
Demoras en la resolución de controversias técnicas	Establecer cronograma de actividades y supervisar su cumplimiento
Circunstancias climatológicas que afectan la prestación del servicio en el área de transporte	Verificación de rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes Contratados
Falta de prestación del servicio por situaciones de orden publico	Comunicación oportuna al operador y plan de contingencia por parte del mismo.
Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Verificación de rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados
Demoras en la entrega de los alimentos que componen las raciones por parte de los proveedores	Planeación adecuada de las entregas de materias primas en las instituciones educativas
Retraso en el inicio de actividades derivados del proceso de ubicación geográficamente de los beneficiarios en los sitios de atención y en cantidad y continuidad	Elaboración de tuteo por parte del operador previo al inicio de la prestación del servicio
Daños, hurto parcial o pérdidas de los bienes a suministrar por parte de la ESAL, causados en el lugar de ejecución del convenio	Establecer protocolos de manejo de inventarios y seguridad de los sitios de prestación del servicio
Intoxicación por mala conservación y manipulación de los productos	Verificación de las condiciones de inocuidad y conservación de alimentos de acuerdo al protocolo establecido por la normatividad vigente.
Vencimiento o mala conservación de los alimentos suministrados	Verificación de las condiciones de inocuidad y conservación de alimentos de acuerdo al protocolo establecido por la normatividad vigente
Escasez de materia prima para la elaboración de los alimentos	Establecer listado de proveedores alternos en caso de escasez de materias primas por parte del operador

**PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ**

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)

Página 49 de 51



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

DESCRIPCIÓN ( que puede pasar y como puede ocurrir)	Tratamiento / controles a ser implementados
Incremento en el costo de los insumos para la elaboración de los alimentos	Tener en cuenta este rubro dentro de imprevistos por parte del operador y/concertación con la entidad territorial
Riesgos legales como cambios tributarios	Concertación con la entidad territorial
Tecnologías e infraestructura pública, como fallas en telecomunicaciones, servicios públicos, nuevos desarrollos, entre otros	Acompañamiento técnico por parte de la entidad territorial previo informe del operador
Cambio de tasas de interés, inflación, precios de bienes o servicios	Concertación con la entidad territorial
Relaciones laborales como accidentes laborales de personal y enfermedades de origen profesional	Establecer cronograma de salud ocupacional por parte del operador

## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

La ESAL, adjudicataria se obliga a constituir a favor del municipio de Panqueba, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	ETAPA DEL PROCESO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	x		Ejecución	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación
Calidad del Servicio	x		Ejecución	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Ejecución	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Ejecución	Cien por ciento (100%) del valor del monto que se establezca como anticipo en dinero	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Responsabilidad Civil Extracontractual	x		Ejecución	por valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Duración durante el plazo de ejecución del contrato

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro del DÍA (01) HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO en la Alcaldía de Panqueba, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

## 10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

### PANQUEBA PARAISO DE GUTIERREZ

Carrera 5 No. 4-79 Panqueba – Boyacá.  
Teléfono: 3107879916 Código Postal: 151260  
alcaldia@panqueba-boyaca.gov.co  
[www.panqueba-boyaca.gov.co](http://www.panqueba-boyaca.gov.co)

Página 50 de 51



 <b>Municipio de Panqueba</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO:	M-OPI-FO-03
		VERSION:	2
		FECHA EMISION:	11/07/2024

De acuerdo con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer este análisis para procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables a los procesos de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Original firmado  
**LUIS JESUS SALAZAR MORALES**  
 Secretario General y de Gobierno  
 Panqueba – Boyacá

DOCUMENTO CONTROLADO

